

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Num. OE-1995-37

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR ENMIENDA AL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE BAYAMON RELATIVO AL PLANO DE CALIFICACION
DE SUELOS, APROBADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1992**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y/o enmendar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la Num. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

POR CUANTO: El 28 de diciembre de 1992 la Junta de Planificación emitió la Resolución Número JP-PT-15-1 adoptando el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Bayamón y su plano de Clasificación de Suelos, como Instrumentos de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal del municipio.

POR CUANTO: El municipio ha revisado los criterios de calificación del suelo municipal provocando una enmienda al Plano de Calificación de Suelos aprobado por el Gobernador el 30 de diciembre de 1992.

POR CUANTO: La Administración Municipal por conducto de su Oficina de Planificación celebró vistas públicas el día 15 de abril de 1994 para enmendar las primeras doce (12) hojas del Plano de Calificación de Suelos vigente, desde el 30 de diciembre de 1992, convirtiéndolas ahora en las hojas 1 hasta la 32 y proveyendo un índice de hoja nueva.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Bayamón aprobó la enmienda al Plano de Calificación de Suelos mediante la Resolución Núm. 14 de 7 de septiembre de 1994.

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón refirió a la Junta de Planificación el día 3 de agosto de 1994, una transcripción de la vista pública celebrada el 15 de abril de 1994.

POR CUANTO: Este procedimiento de planificación cumplió con lo establecido en los Artículos 13.004, 13.005 y 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos, los cuales establecen un proceso de planificación municipal y ordena una estrecha coordinación con la Junta de Planificación quien deberá adoptar los planes, previo a la aprobación por el Gobernador y su entrada en vigor.

POR CUANTO: El Alcalde de Bayamón ha remitido a la Junta de Planificación copia certificada de la Resolución de la Asamblea y del Plano de Calificación de Suelos conteniendo la enmienda aprobada (hojas 1 hasta la 32) así como un listado de todas las enmiendas contenidas en cada una de las hojas.

POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado la propuesta enmienda al Plano de Calificación de Suelos del Plan de Ordenación Territorial del

Municipio de Bayamón y encuentra que la misma es
consona con las leyes y política pública
vigente.

POR CUANTO: Como resultado de lo antes expuesto, la Junta de
Planificación en su reunión oficial del 31 de
marzo de 1995, adoptó la enmienda al Plano de
Calificación de Suelos del Plan de Ordenación
Territorial del Municipio de Bayamón, mediante
la Resolución JP-PT-15-5.

POR TANTO: **YO, PEDRO ROSSELLO**, Gobernador del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo
dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de
1975, según enmendada, la Ley Núm. 170 de 12 de
agosto de 1988, según enmendada, la Ley Núm. 170
de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y la
Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
enmendada, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Apruebo la Enmienda al Plano de Calificación de
Suelos del Plan de Ordenación Territorial del
Municipio de Bayamón aprobado el 30 de diciembre
de 1992.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la
presente bajo mi firma y hago
estampar en ella el Gran Sello del
Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la ciudad de San Juan, hoy
día 8 de junio de 1995.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de junio de 1995.

BALTASAR CORRADA DEL RIO
SECRETARIO DE ESTADO